

**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTE SERVICIO Y EDICIONES EKARE-SUR LIMITADA, PARA LA PRODUCCIÓN EDITORIAL Y GRÁFICA DE KAMISHIBAI DENOMINADO “LUCILA Y EL VIENTO”, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 80 AÑOS DEL NOBEL DE LITERATURA DE GABRIELA MISTRAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0564**

**SANTIAGO, 9 DE ABRIL DE 2026**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y la Resolución TRA N° 122512/29/2025, de fecha 2 de octubre de 2025, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de octubre de 2025 y en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial de la División de Planificación y Presupuesto tuvo a su cargo la coordinación de la conmemoración de los 80 años del Nobel de Literatura de Gabriela Mistral, cuyas festividades se iniciaron el día 7 de abril de 2025 extendiéndose hasta el 10 de diciembre de ese mismo año.
2. Que, en el contexto descrito, la principal iniciativa internacional que se realizó dentro de esta conmemoración fue la Semana de Gabriela Mistral donde estuvo presente el Pabellón de Chile en la Exposición Universal Osaka, Japón, celebrada entre los días 4 y 10 de agosto 2025. Esta última fue liderada por la Dirección Nacional de este Servicio con la colaboración de la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial, la Cineteca Nacional de Chile, el Departamento de Comunicaciones, entre otras.
3. Que, el Kamishibai o “Pequeño Teatro de Papel”, es una forma de contar historias que se originó en los templos budistas de Japón en el siglo XII, donde los monjes utilizaban emaki (pergaminos que combinan imágenes con texto) para combinar historias con enseñanzas morales para audiencias mayormente analfabetas. Se mantuvo como un método para contar historias durante varios siglos, pero posiblemente se le conozca más por su renacimiento en los años 1920 hasta los años 1940<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.biblioredes.gob.cl/bibliotecas/maipu/noticias/que-es-el-kamishibai>.

4. Que, en el marco de la participación de Chile en dicha Exposición, bajo el lema “Diseñando la sociedad del futuro para nuestras vidas”, este Servicio se ha encargado de la promoción del legado de Gabriela Mistral mediante la presentación de un texto e ilustraciones en formato Kamishibai inspirado en su vida y obra, titulado “**Lucila y el viento**”, elaborado por la escritora chilena doña **María José Ferrada Lefenda**<sup>2</sup> e ilustrado por la autora chilena doña **María Jesús Guarda Wiegand**<sup>3</sup>. La obra, en cuestión y cuyos derechos patrimoniales posee temporalmente el Servicio, será editada y producida con la colaboración técnica de **Ediciones Ekare-Sur Limitada, Rut N° 76.023.911-9**.

5. Que, **Ediciones Ekare-Sur Limitada, Rut N° 76.023.911-9**, es una editorial chilena especializada en literatura infantil y juvenil, con más de quince años de experiencia en la técnica de Kamishibai o “Pequeño Teatro de Papel”, formato que ha desarrollado con éxito en más de veinte títulos a nivel nacional e internacional, posicionándose como un referente en su producción debido a su especialidad, al respeto por la tradición nipona y por su alto estándar de calidad en sus producciones. Fue la primera editorial chilena en desarrollar el Kamishibai, publicando en este formato más de veinte títulos, la mayoría de ellos adquiridos por planes ministeriales, escuelas, bibliotecas y jardines infantiles, consolidándose como una editorial experta en este ámbito dentro del país y Latinoamérica. A tal he llegado su alcance que sus libros han sido traducidos a más de una decena de lenguas y ha publicado a autores e ilustradores diferentes países de América, España y otros países del mundo.

6. Que, en este contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y **Ediciones Ekare-Sur Limitada, Rut N° 76.023.911-9**, han decidido celebrar un convenio de colaboración para la producción editorial y gráfica del Kamishibai denominado “**Lucila y el viento**”.

7. Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

8. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones.

---

<sup>2</sup> Para estos efectos, mediante la Resolución Exenta N° 1281 de fecha 30 de julio de 2025, se contrató por trato directo a esta autora para la elaboración de una escritura en formato Kamishibai sobre la vida y obra de Gabriela Mistral. Asimismo, y por el mismo instrumento se cedió temporalmente el uso de derechos de autor sobre la obra.

<sup>3</sup> Para estos efectos, mediante la Resolución Exenta N° 1282 de fecha 30 de julio de 2025, se contrató por trato directo a esta autora para la elaboración de ilustraciones para láminas de Kamishibai inspiradas en Gabriela Mistral y su obra póstuma. Asimismo, y por el mismo instrumento se cedió temporalmente el uso de derechos de autor sobre la obra.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración para la producción editorial y gráfica del texto en formato Kamishibai denominado **“Lucila y el viento”**, suscrito entre este Servicio y **Ediciones Ekare-Sur Limitada, Rut N° 76.023.911-9**, con fecha 11 de agosto de 2025, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PRODUCCIÓN EDITORIAL Y GRÁFICA DE KAMISHIBAI DENOMINADO “LUCILA Y EL VIENTO”**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**EDICIONES EKARE-SUR LIMITADA**

En Santiago de Chile, el día 11 de agosto de 2025, comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente el “Serpat, el Servicio o SNPC”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su directora nacional don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad N° 16.202.768-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra, **EDICIONES EKARE-SUR LIMITADA, RUT N° 76.023.911-9**, en adelante e indistintamente “la Editorial”, representada legalmente por doña **CLAUDIA ALEJANDRA LARRAGUIBEL URIBE**, chilena, cédula de identidad N° 7.938.220-5, ambos con domicilio en Avenida Italia N°2004, Ñuñoa Santiago; todos mayores de edad acuerdan suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES:**

a) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, cuya misión es contribuir a la protección, promoción y valoración de los patrimonios y memorias culturales presentes en los territorios.

b) Ediciones Ekare-Sur Limitada, es una editorial chilena especializada en literatura infantil y juvenil, con amplia experiencia en la técnica de Kamishibai, formato que ha desarrollado con éxito en más de veinte títulos a nivel nacional e internacional.





c) En el marco de la participación del Estado de Chile en la Exposición Universal Osaka Japón, bajo el lema “Diseñando la sociedad del futuro para nuestras vidas”, el Servicio decidió promover la figura y legado de Gabriela Mistral mediante la presentación de un texto e ilustraciones en formato Kamishibai inspirado en su vida y obra, titulado “Lucila y el viento”, con textos de la escritora chilena doña **María José Ferrada Lefenda** e ilustraciones de la autora chilena doña **María Jesús Guarda Wiegand**.

d) En este contexto, el Servicio ha encargado dicha obra a las autoras mencionadas y, en su calidad de titular temporal de los derechos patrimoniales, ha solicitado la colaboración técnica de Ediciones Ekare-Sur Limitada, en virtud de su experiencia, para llevar adelante el proceso de edición y producción de la obra.

**SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente instrumento tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre el Serpat y la Editorial, para la producción editorial y gráfica de un texto e ilustraciones en formato Kamishibai inspirado en la vida y obra de Gabriela Mistral, titulado “Lucila y el viento”, en los términos que se detallan en el presente convenio.

**TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** El presente convenio las partes se comprometen a:

**El Serpat:**

- a. Aportar la obra “Lucila y el viento”, en su calidad de titular temporal de los derechos patrimoniales de autor sobre los textos e ilustraciones.
- b. Coordinar y supervisar el proceso de producción, asegurando la participación de las autoras durante las etapas de diseño, pruebas e impresión.
- c. Promover la obra a través de sus canales institucionales y redes de difusión cultural.
- d. Uso exclusivo de la obra “Lucila y el Viento” junto con el teatro de madera inspirado en la tradición japonesa del Kamishibai construido por Ediciones Ekare-Sur Limitada, en la Expo Universal OSAKA 2025.
- e. Difusión institucional gratuita en bibliotecas públicas, unidades de gestión e instituciones misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tales como Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas y Unidad de Fomento Lector de la Subdirección Nacional de Bibliotecas Públicas, la Mesa de Fomento Lector de la Secretaría Ejecutiva del Libro y La Lectura, entre otras; e instituciones colaboradoras en el marco de la participación del Estado de Chile en la Exposición Universal Osaka Japón, bajo el lema “Diseñando la sociedad del futuro para nuestras vidas” y la conmemoración de los 80 años del premio nobel de Gabriela Mistral, tales como la Universidad de Chile, Centro Cultural Gabriela Mistral, Espacio Lector del Centro Cultural La Moneda, Embajada de Japón, Museo de la Educación Gabriela Mistral y Museo Gabriela Mistral de Vicuña; de acuerdo a cantidad de ejemplares entregados al Serpat.
- f. Financiar en su totalidad la impresión de 700 ejemplares Kamishibai de la Obra “Lucila el Viento”, producido por la Editorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, y con presupuesto de la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial del Departamento de Planificación y Presupuesto del Servicio.

### **La Editorial:**

- a. Ejecutar la labor técnica de edición, diseño gráfico, corrección de color, maquetación y pruebas de impresión.
- b. Respetar, en todo momento, las formas de expresión originales de las autoras, en especial las paletas de colores y ubicación de textos en relación con las imágenes.
- c. Permitir la revisión y aprobación por parte de las autoras en todas las etapas clave del proceso editorial, resguardando sus derechos morales de integridad.
- d. Difundir en sus canales especializados de literatura infantil la producción editorial realizada en el marco de este convenio.
- e. Difundir en sus canales especializados de literatura infantil, el uso y venta del teatro de madera inspirado en la tradición japonesa del Kamishibai, como soporte para narrar historias, creado por la Editorial.
- f. El presente convenio no permite la comercialización de la obra “Lucila y el viento”. A su vez, si la Editorial tuviera interés de comercializar, transformar o adaptar la obra, esta deberá solicitar la autorización de las autoras, considerando la Ley N° 17.336 de Propiedad intelectual.

### **CUARTO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL Y GRÁFICA:** La producción del Kamishibai se ajustará a las siguientes características:

- a. Cantidad de láminas 13.
- b. Impresión de 11 láminas a 4x0 colores (tiro), más 2 láminas a 4x4 colores (tiro y retiro con texto en español y traducción al japonés).
- c. Dimensiones: 44x30 cms, puntas redondeadas.
- d. Materiales: Cartulina dúplex reverso blanco 350 grs., más barniz acuoso en tiro.
- e. Cantidad de ejemplares impresos: 700 ejemplares, de los cuales 30 serán para el Serpat, 5 para la Editorial, 5 para cada autora y 660 ejemplares a distribuir por el Serpat de acuerdo con lo dispuesto para el Serpat, en la cláusula tercera letra e).
- f. Entrega: Embolsado termo contraíble, más sobre de láminas.
- g. Las paletas de colores y la disposición de textos e imágenes se mantendrán fieles a las formas de expresión originales de las autoras.

**QUINTO. PRESENTACIÓN DE LAS AUTORAS:** Con el fin de salvaguardar los derechos morales de las autoras doña **María José Ferrada Lefenda** y de doña **María Jesús Guarda Wiegand**, sobre sus obras, se deja constancia que ambas deberán ser informadas y consultadas acerca de todas las etapas de diseño, edición e impresión del Kamishibai. De este modo, se facilitará su participación en las decisiones estéticas, técnicas y narrativas, asegurando que el resultado final respete la integridad de su creación.

**SEXTO: RECONOCIMIENTOS Y CRÉDITOS:** La página de advertencias legales de cada ejemplar impreso incluirá las siguientes menciones:

- © 2025 María José Ferrada, textos.
- © 2025 María Jesús Guarda, ilustraciones.
- © 2025 Ediciones Ekaré Sur Limitada para esta edición.
- © 2025 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Asimismo, en todas las instancias de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio o auspicio, y en la propia ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, vinculadas directamente con la participación del Estado de Chile en la Exposición Universal Osaka Japón, bajo el lema “Diseñando la Sociedad del futuro para nuestra vidas”, se incluirán los logos institucionales de ambas partes, junto al sello “80 años del Nobel Gabriela Mistral”, conforme a los lineamientos gráficos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y las directrices comunicacionales de cada entidad.

**SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS:** Para la coordinación efectiva del presente convenio, las partes designan como contrapartes técnicas a:

- **Por parte del Serpat:** La persona que se desempeñe como coordinador/a de la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial de la División de Planificación y Presupuesto, o quien la reemplace.
- **Por parte de la Editorial:** La persona que ejerza el rol de editor/a general o quien lo reemplace.

Estas contrapartes canalizarán los requerimientos entre las partes y mantendrán contacto permanente mediante correo electrónico y reuniones presenciales o virtuales. Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito con al menos 10 días hábiles de antelación.

**OCTAVO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor una vez tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de seis meses. No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente, de forma unilateral o de común acuerdo, mediante notificación escrita o electrónica cursada con al menos 90 días de anticipación.

**NOVENO: NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Este convenio no implica transferencia de recursos entre las partes. Cada institución asumirá los gastos que le correspondan, en el marco de sus competencias, disponibilidad presupuestaria y limitaciones legales.

**DÉCIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta prioritariamente mediante acuerdo entre las partes. En caso de no alcanzarse una solución consensuada, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO: EJEMPLARES:** El presente contrato se firma de manera digital, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, quedando a disposición de las partes.

**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS:** La personería de la doña **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, para actuar en representación del SERPAT, consta en la Resolución TRA N° 122512/29/2025, de fecha 2 de octubre de 2025, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de octubre de 2025 y en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la personería de doña **CLAUDIA LARRAGUIBEL URIBE** para comparecer en representación de la Editorial, consta en escritura pública de constitución de sociedad, suscrita ante el notario público titular de la vigésima sexta notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, con fecha 23 de mayo de 2008. Documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el convenio en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/AAM

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Nacional, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT. **(Minuta 0615/2026)**

División de Planificación de Presupuesto, SERPAT.

Unidad de Programación y Difusión Patrimonial, SERPAT.

Unidad de Transparencia-SIAC, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

